



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

ACUERDO 28/2013, de 25 de abril, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban los precios por la asistencia al programa de conciliación de la vida personal, familiar y laboral «Conciliamos en Verano» en el año 2013.

El artículo 16 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León establece que los poderes públicos promoverán y adoptarán las medidas necesarias para garantizar la plena eficacia de la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

La Ley 1/2007, de 7 de marzo, de medidas de Apoyo a las Familias de la Comunidad de Castilla y León, establece en su artículo 4.8 que la Administración de la Comunidad promoverá medidas para facilitar estancias de ocio a los miembros de las familias durante los períodos vacacionales en las condiciones que se establezcan.

Durante las vacaciones de verano, los menores han finalizado el curso escolar y, con ello, la responsabilidad de atención para los familiares directos se incrementa de forma notable. Con el programa «Conciliamos en Verano» se pretende poner a disposición de las familias un recurso de calidad para el desarrollo de actividades lúdicas de los niños y las niñas mientras los padres mantienen su actividad profesional.

El programa «Conciliamos en Verano» estará financiado por la Junta de Castilla y León y por los usuarios que deberán abonar la cuota correspondiente, determinada en función de la capacidad económica de la unidad familiar, contemplándose a los efectos de aplicar bonificaciones y exenciones la situación de las familias numerosas.

El artículo 34.5 de la Ley 10/2012, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2013, prevé que los precios de los servicios que presta la Administración de la Comunidad que no tengan regulado un procedimiento de fijación se aprobarán por la Junta de Castilla y León, a propuesta de la consejería respectiva y previo informe de la Dirección General de Tributos y Financiación Autonómica, en la cuantía necesaria en función de los costes y niveles de prestación de tales servicios.

La aprobación de dichos precios por la participación en el programa «Conciliamos en Verano» para el año 2013 ha sido sometida a informe previo de la Dirección General de Tributos y Financiación Autonómica.

Estos precios han sido dados a conocer a la Comisión Delegada para Asuntos Económicos, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 86/2007, de 23 de agosto, por el que se crea y regula la Comisión Delegada para Asuntos Económicos.



En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 25 de abril de 2013, adopta el siguiente

ACUERDO

Aprobar los precios por participación en el programa «Conciliamos en verano» en el año 2013, que se recogen en el Anexo.

Valladolid, 25 de abril de 2013.

*El Presidente de la Junta
de Castilla y León,*

Fdo.: JUAN VICENTE HERRERA CAMPO

*La Consejera de Familia
e Igualdad de Oportunidades,*

Fdo.: MILAGROS MARCOS ORTEGA

ANEXO**PRECIOS POR ASISTENCIA AL PROGRAMA «CONCILIAMOS EN VERANO»
EN EL AÑO 2013**

Capacidad económica familiar	Cuota semanal
Hasta 9.000 €	Exento
Desde 9.000,01 € hasta 18.000,00 €	20 €
Más de 18.000 €	30 €

- * A los efectos del programa, se considerará por capacidad económica la totalidad de los ingresos, cualquiera que sea la fuente de procedencia, derivados, directa o indirectamente, del trabajo personal, de los bienes y derechos integrantes de su patrimonio y del ejercicio de actividades económicas, en el ejercicio correspondiente al último periodo impositivo del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas con plazo de presentación vencido al inicio del año de la convocatoria.

En los ingresos no se tendrán en consideración como renta las prestaciones económicas de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, así como las prestaciones de análoga naturaleza señaladas en el artículo 31 de dicha ley.

- * Las familias numerosas de categoría general, cuya capacidad económica, calculada de acuerdo con lo dispuesto en el presente acuerdo, no supere los 40.000 €, tendrán una bonificación del 50% de la cuota.
- * Estarán exentas del abono de la cuota las familias numerosas de categoría especial cuya capacidad económica, calculada de acuerdo con lo dispuesto en el presente acuerdo, no supere 40.000 € y, asimismo, los menores que estén bajo medidas de protección a la infancia de esta Comunidad.
- * En el supuesto de que dos o más menores de la misma unidad familiar sean usuarios del programa, el segundo y siguientes tendrán una bonificación del 25% de la cuota. Esta bonificación no procederá en el caso de que se haya aplicado la prevista en el caso de las familias numerosas.
- * A efectos de abono de las cuotas, tendrá la consideración de una semana el período comprendido entre el 22 y el 31 de julio.
- * Para los usuarios que asistan a todo el período de desarrollo del programa, la cuota aplicable esta última semana será de la mitad de la cuota semanal que le corresponda.